



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-359-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua quince de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de las **Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil once de referencia: **EM-019-002-06-11**, derivado de la revisión practicada a las nóminas de sueldos del personal de CORNAP, por el período comprendido del primero de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos Generales determinar lo siguiente: **A)** Verificar que las nóminas de pagos en el período sujeto a examen, incluye a todos los trabajadores y funcionarios que laboran para la institución; **B)** Comprobar que dichas nóminas fueron preparadas consistentemente y que los sueldos pagados al personal son los autorizados por la junta general; **C)** Verificar que el incentivo por reconocimiento de antigüedad fue pagado en las nóminas, de conformidad a los porcentajes que establece el código del trabajo para este fin; **D)** Comprobar si se realizaron correctamente las retenciones de Ley correspondiente al seguro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-359-13

social laboral e impuesto sobre la renta; **E)** Verificar si se establecieron y contabilizaron adecuadamente las reservas laborales que corresponden al seguro social patronal, vacaciones, decimo tercer mes y las contribuciones al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC); **F)** Evaluar el ambiente de control interno relacionado al área de nóminas.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron tres (3) hallazgos de Control Interno, consistente en: **a)** Falta de documentos en expedientes laborales; **b)** Nóminas de pago sin firmas de recibido conforme por parte de los servidores públicos; **c)** Incumplimiento en el pago de horas extras al personal de vigilancia.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12),14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil once de referencia: **EM-019-002-06-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de las Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), derivado de la revisión practicada a las nóminas de sueldos del personal de CORNAP, por el período comprendido del primero de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-359-13

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-